

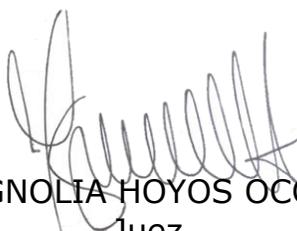
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Objeción a la partición
Rad. 1100131-10-027-2013-01052-00

Bogotá, D. C., quince (15) de octubre dos mil veintiuno (2021).

No se imparte aprobación a la distributiva (c. digital 12) en tanto la partidora no atendió las órdenes dispuestas en providencias del 4 de julio de 2019 y 17 de febrero de 2020, en cuanto a **i)** No adjudicó el valor y porcentaje correspondiente a la recompensa a favor de la señora García Gómez en la hijuela primera **ii)** No descontó el valor y porcentaje correspondiente para el pago de la recompensa mencionada en la hijuela del demandado **iii)** así mismo es necesario que adecue el valor de los activos en el trabajo de partición ajustándolo a lo aprobado en la audiencia de inventarios y avalúos. Para los ajustes ordenados se le concede cinco (05) días. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0182 FECHA 19/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA